

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-IA-026-2025  
De 22 de Mayo de 2025.

Por la cual se aprueba la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MADEROS RESIDENCIAL**”, cuyo promotor es la sociedad **AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.**

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.**, persona jurídica, inscrita a Folio N° 746797 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO**, mujer, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No.6-63-870, propone llevar a cabo el proyecto denominado: “**MADEROS RESIDENCIAL**”;

Que el 25 de noviembre de 2024, la sociedad **AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado: “**MADEROS RESIDENCIAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ MANUEL CERRUD GÓMEZ** y **FRANKLIN VEGA PERALTA**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DEIA-IRC-030-2020 e IAR-029-2000, respectivamente (fs.1-9);

Que según el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el proyecto consiste en la construcción cuarenta y cuatro (44) viviendas, en un área de 2 has + 9,842.23 m<sup>2</sup>, bajo la norma de desarrollo urbano **RESIDENCIAL BONO SOLIDARIO (RBS)**. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala - comedor, cocina, dos (2) dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha) y lavandería; contará además con área de construcción abierta con portal, tinaqueras y estacionamientos;

Que el abastecimiento de agua potable del proyecto, será a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Adicionalmente, se perforará un pozo brocal y se utilizará un tanque de reserva. Por otra parte, el manejo de las aguas servidas del proyecto, será a través del sistema individual por cada vivienda (fosa séptica, recorrido de infiltración, pozo ciego);

Que el proyecto “**MADEROS RESIDENCIAL**”, se desarrollará sobre una superficie total de **2 ha + 9842.23 m<sup>2</sup>**, sobre la Finca con Folio Real N°2452 (F), código de ubicación 5109, con una superficie de 2 ha + 3406m<sup>2</sup> + 73 dm<sup>2</sup>, y en la Finca con Folio Real N°2494 (F), con código de ubicación 5109, con una superficie de 8566 m<sup>2</sup> + 3 dm<sup>2</sup>; ambas propiedad del Promotor y ubicadas en el corregimiento de Metetí, del distrito de Pinogana, provincia de Darién sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>POLÍGONO DEL PROYECTO (2 ha + 9842.23 m<sup>2</sup>)</b>					
<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	944155.25	170775.1	36	944433.46	170880.58
2	944151.4	170783.42	37	944444.25	170870.59
3	944170.26	170792.23	38	944456.55	170859.89
4	944182.32	170797.32	39	944465.89	170851.5



5	944197.29	170803.6	40	944473.65	170843.99
6	944207.8	170807.53	41	944473.59	170843.74
7	944220.37	170812.83	42	944454.55	170835.82
8	944227.67	170815.35	43	944444.18	170831.29
9	944248.16	170823.02	44	944432.21	170825.84
10	944257.38	170827.58	45	944420.14	170821.56
11	944273.19	170834.19	46	944403.09	170813.76
12	944281.16	170837.48	47	944378.7	170802.87
13	944283.51	170838.89	48	944364.34	170796.3
14	944280.75	170844.08	49	944337.13	170783.42
15	944273.32	170859.2	50	944321.19	170775.59
16	944264.83	170875.66	51	944313.22	170771.62
17	944257.42	170888.28	52	944302.52	170765.97
18	944249.15	170903.66	53	944296.81	170762.48
19	944246.53	170909.61	54	944296.5	170762.42
20	944253.79	170912.89	55	944290.59	170759.84
21	944269.01	170916.91	56	944274.53	170751.22
22	944283.2	170921.2	57	944267.25	170747.21
23	944298.85	170925.43	58	944267	170747.02
24	944313.19	170930.49	59	944263.66	170745.3
25	944325.07	170933.23	60	944252.34	170739.06
26	944344.86	170939.35	61	944242.58	170733.86
27	944353.9	170942.8	62	944231.06	170728.15
28	944355.5	170944.16	63	944231.04	170728.01
29	944360.09	170948.51	64	944227.9	170732.55
30	944371.06	170939.11	65	944220.23	170742.21
31	944377.58	170933.36	66	944211.06	170753.96
32	944388.25	170923.66	67	944202.97	170763.62
33	944400.71	170911.61	68	944194.92	170772.52
34	944410.18	170903.17	69	944173.08	170771.36
35	944421.37	170891.2	70	944157.98	170768.65

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 29 de noviembre de 2024, a través del cual se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (fs.12-17);

Que mediante PROVEÍDO DEIA 071-2911-2024 de 29 de noviembre de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**MADEROS RESIDENCIAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fs.18-19);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), con el **MEMORANDO-DEEIA-0831-0412-2024**, y a la Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0217-0412-2024** (fs.20-21);



Que mediante nota **14.120.0.134-2024**, recibida el 13 de diciembre de 2024, el **MIVIOT** remite sus comentarios respecto a la evaluación del EsIA, indicando entre otros que: “...*El EsIA aporta en sus anexos nota dirigida a la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, donde solicita asignación de uso de suelo: Deberá presentar resolución otorgada por el MIVIOT; El plano anexado no es legible, no se aprecian los diferentes componentes del proyecto; El promotor deberá presentar los planos revisados por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes...*” (fs.22-24);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0007-2025**, recibido el 06 de enero de 2025, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó que: “*Polígonos: Polígono general superficie de 2 ha + 9,842.23 m<sup>2</sup>; Polígono 2 superficie: 0 ha + 1368.86 m<sup>2</sup>; Polígono 3 superficie 0 ha + 0,531.68 m<sup>2</sup>; Monitoreo arqueológica superficie: 0 ha + 2,668.93 m<sup>2</sup>; División Política Administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Metetí; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP...*” (fs.25-26);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0004-0801-2025** de 08 de enero de 2025, notificada el 14 de enero de 2025, se le solicita al Promotor del proyecto la Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (fs.27-33);

Que mediante nota sin número, recibida el 04 de febrero 2025, el Promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la Información Aclaratoria, requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0004-0801-2025** (fs.34-49);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0087-1002-2025** de 10 de febrero de 2025, se solicita a **DIAM**, generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, la existencia de fuentes hídricas dentro del polígono correspondiente al EsIA, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, topografías, áreas protegidas e imagen satelital, en base a la respuesta de la Información Aclaratoria aportada por el Promotor (fs.50);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0112-2102-2025** de 21 de febrero de 2025, se le solicita a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, realizar inspección al área del proyecto (fs.51);

Que mediante nota **DRDA-0201-2025**, recibida el 17 de marzo de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, remite el **Informe Técnico DRDA No. 0164-2025**, señalando entre otros que: “*Finalizada la inspección técnica al área señalada el equipo técnico de SEVEDA y de Seguridad Hídrica, podemos concluir que este terreno no se localizó fuente hídrica alguna. Que se encontraron evidencia que aseguran que este polígono ha sido destinado a actividades agricultura de subsistencia, con el uso de maquinaria agrícola...*” (fs.52-56);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0282-2025**, recibido el 18 de marzo de 2025, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó que: “*Polígonos: Polígono general superficie de 2 ha + 9,842.23 m<sup>2</sup>; Polígono 2 superficie: 0 ha + 1368.86 m<sup>2</sup>; Polígono 3 superficie 0 ha + 0,531.68 m<sup>2</sup>; Monitoreo arqueológica superficie: 0 ha + 2,668.93 m<sup>2</sup>; División Política Administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Metetí; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP...*” (fs.57-59);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MADEROS RESIDENCIAL**”, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 15 de mayo de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023,



modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.60-70);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**MADEROS RESIDENCIAL**”, cuyo promotor es la sociedad **AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

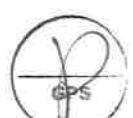
**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá mantenerse hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contando a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación aprobado por un periodo no menor de cinco (5) años.

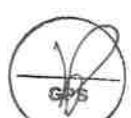


- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- f. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- g. Se debe presentar previo inicio de obra, la resolución de asignación de uso de suelo, otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), además debe anexar los planos revisados por la Dirección Nacional de la Ventanilla Única de dicha entidad.
- h. Presentar análisis de Calidad de Aire Ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto mediante pozo de aguas subterráneas, en cumplimiento del Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 que “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 “*Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas*”, y la Resolución No. AG-145-2004 de 07 de mayo de 2004 “*Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas*”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Realizar Monitoreo de Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto, e incluirlos en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Advertir al Promotor que, previo inicio de cualquier obra y movimiento de tierra, debe contar con la aprobación de los planos de proyecto, para la construcción de las obras civiles y demás obras requeridas, por las autoridades competentes, entre ellas el Ministerio de Obras Públicas (MOP), y presentar en el primer informe de seguimiento la aprobación de dichas obras.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, “*Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales*”; Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004 “*Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales*”; y la Resolución N°124 de 20 de marzo de 2001 (Reglamento Técnico COPANIT 43 –2001), “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad Para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas*”.
- m. Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud (MINSA) en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas finas (polvo), durante el movimiento de tierra.
- n. Cumplir con el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 02-2020, entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- o. Cumplir con la Resolución No. JTIA-020-2022 de 22 de junio de 2022, que adopta el Reglamento para Diseño Estructural de la República de Panamá (REP-2021).



- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, lotificaciones y Parcelaciones de Aplicación en Todo el Territorio de la República de Panamá.
- q. Implementar un Plan de Monitoreo Arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto (por profesional Idóneo), con autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, así como también, las charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante la remoción de terreno y su notificación inmediata a esta Dirección.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- t. Cumplir con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2029, *Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos*.
- a. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, “*Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y requisitos generales*”; el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “*Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico*”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra*”.
- u. Advertir al Promotor, que, para la perforación de pozos, la empresa encargada a ejecutar dicha acción, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación Resolución DM-No.0476-2019 de 22 de octubre de 2019.
- v. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área durante la etapa de construcción, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- y. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, actuando siempre de buena fe mostrando su mejor disposición, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto. Los resultados deberán ser incluidos en los respectivos informes de seguimiento.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.



**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “**MADEROS RESIDENCIAL**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. NOTIFICAR** a la sociedad **AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 11. ADVERTIR** a la sociedad **AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días, del mes de Hayo, del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Graciela Palacios S.*  
**GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto  
Ambiental



*Itzy Rovira*  
**ITZY ROVIRA**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

Hoy: 30 MIAMBIENTE  
de Hayo de 2025  
Siendo las 9:47 de la mañana.  
notifíquese por escrito a Graciela Elizabeth  
Ximena Deco de la presente  
documentación Resolución

*Fabián Mora*  
Notificador

*Carmen Sánchez*  
Notificado 8716-570

**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “MADEROS RESIDENCIAL”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA DEL POLÍGONO: Superficie (2 ha + 9842.23 m<sup>2</sup>)**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-026 DE 22 DE  
Mayo DE 2025.

Recibido por:

Caerio Sánchez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

8-216-570

Cédula

Firma

30/6/25

Fecha

## SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Licenciada

Graciela Palacios

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Respetada ingeniera:



Por este medio Yo, IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, arquitecta, ingeniera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número 6-63-870, con oficinas profesionales ubicadas en Edificio Econoblock, Carretera Nacional, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, lugar donde recibimos notificaciones personales, teléfonos 9744452, 974-5503 fax, email: iv@econoblock.com , en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada **AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.** sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá bajo el registro (MERCANTIL) Folio N° 746797 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en Carretera Nacional Vía La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en calidad de promotor del proyecto denominado **MADEROS RESIDENCIAL**, a desarrollarse en las fincas: (INMUEBLE) PINOGANA Código de Ubicación 5109, Folio Real N° 2452 (F), que mantiene una superficie de 2HAS.3406MTS2.73DC2 y sobre el (INMUEBLE) PINOGANA Código de Ubicación 5109, Folio Real N° 2494 (F), el cual mantiene una superficie de 8566MTS2.03DC2, ambas de la sección de la propiedad del Registro Público de Panamá, por este medio y por **ESCRITO**, nos damos por notificados de la \_\_\_\_\_, calendada de \_\_\_\_\_

También autorizamos al señor **CORIO ORLANDO SANCHEZ ALVARADO**, varón, panameño, mayor de edad, asistente legal, Avenida 5C Sur y Calle 53<sup>a</sup>, Galerías Marbella, planta alta, local número 1, Urbanización Marbella, en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-716-570, para que presente el presente, este escrito de notificación y a la vez retire la resolución antes señalada.

Panamá, 29 de mayo de 2025.

Salud en abundancia, mis mayores respetos,

Ing. Irielka Lizbeth Villarreal Deago  
AGROINVERSIONES DARIEN, S.A.  
Representante Legal  
Cédula: 6-63-870



Yo, Licda. Verónica Górdoba R.  
Notaria Pública del Circuito de Herrera,  
con cédula de identidad personal 6-70-166.

CERTIFICO  
Que Irielka Villarreal Deago 6-63-870  
dicha(s) se identificó debidamente,  
firmaron) este documento en mi presencia, por  
lo que dicha(s) 2 firmas en su auténtica(s)  
Herrera, \_\_\_\_\_ 29 MAY 2023

Testigo Alvaro Testigo  
Licda. Verónica Górdoba R.  
Notaria Pública de Herrera



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Corio Orlando**  
**Sanchez Alvarado**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M " DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 22-ABR-2021 EXPIRA: 22-ABR-2036



**8-716-570**



*Corio Diaz*

**TE TRIBUNAL**  
**ELECTORAL**

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-716-570

B  
BB86N0130